

**2904-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n.º 1608-DRPP-2021 de las veinte horas con treinta y nueve minutos del catorce de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido Accesibilidad Sin Exclusión que la estructura del cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas, estaba incompleta por cuanto se encontraba pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, dado que la persona designada en ese puesto no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

Ahora bien, el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, el partido político celebró de manera virtual, una nueva asamblea en el cantón de Buenos Aires, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en ese acto partidario nombró en ausencia a Dyalá Suleika Aguirre Mendoza, cédula de identidad n.º 602550035, como presidenta suplente y delegada territorial, y Yancarlos López Miranda, cédula de identidad n.º 205950014, como secretario suplente y delegado territorial, quien estuvo presente. Dichos nombramientos se efectuaron en virtud de la defunción de las personas que habían sido designadas en esos cargos anteriormente.

En consecuencia, la estructura designada por el partido Accesibilidad Sin Exclusión, en el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas quedó integrada de manera incompleta, según se indica a continuación:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN BUENOS AIRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114140734	DIDIER MANUEL FERNÁNDEZ CHACÓN	PRESIDENTE PROPIETARIO
602420059	JOE FERNÁNDEZ CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
502550783	ROSA DEL CARMEN CHACON CAMACHO	TESORERO PROPIETARIO
<b>602550035</b>	<b>DYALÁ SULEIKA AGUIRRE MENDOZA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>205950014</b>	<b>YANCARLOS LÓPEZ MIRANDA</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
117650886	MARÍA YAZMÍN ACUÑA HIDALGO	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114140734	DIDIER MANUEL FERNÁNDEZ CHACÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO

502550783	ROSA DEL CARMEN CHACÓN CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602420059	JOE FERNÁNDEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>602550035</b>	<b>DYALÁ SULEIKA AGUIRRE MENDOZA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
205950014	YANCARLOS LÓPEZ MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia advertida en el auto n.º 1608-DRPP-2021, con respecto a la designación del cargo de fiscal propietario. El partido político deberá, ineludiblemente, convocar una nueva asamblea cantonal para designar dicho cargo.

**Observación:** La estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto, entrarán en vigencia posterior a dicha fecha, una vez que se tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras y sea acreditado por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del Partido Accesibilidad Sin Exclusión.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/ach  
C.: Exp. n.º 066-2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION  
Ref., No.: 15023, 14748 / 17247, 16582-**2021**